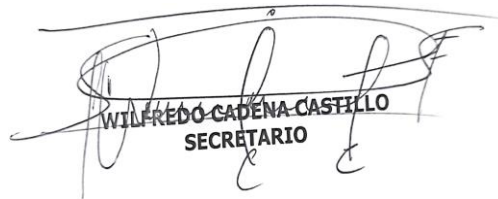




PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADOS: JOSE VICENTE ARIZA FLOREZ Y ROSALIA FONTECHA DE QUIROGA
APODERADO DTE: DRA. MELISSA ADARME VALBUENA
Radicado: 683852042001-2019-00215

Constancia: Al despacho de la señora Juez, comunicándole que la apoderada de la entidad demandante allegó memorial mediante el cual solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer.

Landázuri, 17 de abril de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al memorial presentado por la doctora **MELISSA ADARME VALBUENA**, apoderada de la entidad demandante, en la que solicita llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble rural, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-27993, embargado por cuenta de este proceso, debe advertirse que, por medio de auto del 05 de abril de 2024 se ofreció trámite a la misma solicitud que previamente había sido allegada por la apoderada.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de ofrecer trámite al memorial allegado y se advierte a la apoderada que debe tener mayor cuidado y diligencia en la gestión de sus procesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY
18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO